



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8983/2014

AUTORIZA AL SR. LUIS GONZALO RÍOS PINTO, LA INTERNACIÓN DE AVES EXÓTICAS CON FINES DE IMPLEMENTAR DOTACIÓN DE CRIADERO

Santiago, 05/ 12/ 2014

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de octubre de 2014; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de implementar dotación de criadero el Sr. Luis Ríos Pinto solicita permiso de internación de aves exóticas.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Luis Gonzalo Ríos Pinto, Rut [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la internación de aves exóticas bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de los ejemplares de aves exóticas de las siguientes especies detalladas en el cuadro a continuación, para incrementar la dotación del criadero, procedentes de Bélgica, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

aves exóticas Ríos

Nombre común	Nombre científico	N° ejemplares
faisán tragopan de Temminck	<i>Tragopan temminckii</i>	10
faisán Cooper	<i>Syrnaticus sommerringii ijimae</i>	8
faisán koklas	<i>Pucrasia macrolopha</i>	6
faisán espolonero de Sumatra	<i>Polyplectron chalcurom</i>	4
faisán de Borneo	<i>Lophura ignita nobilis</i>	6
guajolote ocelado	<i>Agriocharis ocellata</i>	4
perdiz roul roul	<i>Rollulus rouloul</i>	24

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2015.

Los ejemplares de aves deberán ingresar anillados.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o

salida del animal.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud ríos-1	Digital			
solicitud ríos-2	Digital			
informe inspección ríos	Digital			
resolución inscripción criadero	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
9039/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	13/10/2014

RAF/GAR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/6090c2ad88396982909a5e24e8de7289665974e4](http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/6090c2ad88396982909a5e24e8de7289665974e4)